



SEDE CUARTO, VEINTE  
 MARAVES, AÑO DE MIL  
 SESENTOS, Y QUAREN-  
 TA Y TRES.

quelo exceda la Ciudad de Murcia a no por  
 non, aunque no sea necesario salir fuera  
 de los Vasos a coger nieve, y enubierta la Villa  
 acorde. Conceda licencia al suso dho pa-  
 ra que pueda en dicha Sierra, cortar una de  
 ca, digno y modesta inmonde bajo para  
 el abio de las Cunas, en el tiempo de dicha reco-  
 recion, y para que pueda salir fuera de los  
 Prados dichos poros, a coger nieve en los Vasos  
 y determino privar a suso dha Villa para el he-  
 no de dho poros, en la parte que se notare  
 por el Comisario que se nombra, y pagar  
 de por ende quatrocientos a Millon, Lasimis  
 mo se conceda licencia para que haga arri-  
 ar, en la parte que se notare por dho co-  
 misario pagando por cada uno siendo quin-  
 quenta a. y do sea con atajo a las onde  
 namas la Cuedos de esta Villa, y se pedia  
 no de la nieve que se reserba para el uso  
 de los de esta Villa. — — — — —  
 Se concede licencia al Sr Juan Camacho,  
 para cortar una de maderos, a su and sea para

*Handwritten note or signature on the left margin.*

